

RESOLUCION EXENTA SII N° 678 DEL 02/02/2011
MATERIA: OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR EN VENTA DE HARINA
FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT
PUBLICACION DIARIO OFICIAL: SI
1120/10 - lbg

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	CARLOS OCTAVIO ROSALES ANCAN
RUT N°	:	12.142.020-1
DOMICILIO	:	LOMAS DE BELLAVISTA, ALSACIA N°1490, OSORNO
GIRO	:	DISTRIB. Y VTA. DE HARINA Y SUS DERIVADOS, TRANSPORTE DE CARGA Y VTA DE GAS LICUADO.

El escrito de fecha 21 de Julio de 2010 del contribuyente **CARLOS OCTAVIO ROSALES ANCAN, RUT N° 12.142.020-1**, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de harina;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario;

CONSIDERANDO

Lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N° 2 de la Resolución N° 5282 de 30 de Noviembre de 2000, “DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de harina”;

El Ordinario N° 217 del 10 de Septiembre de 2010, del Jefe de Unidad de Osorno don Carlos Baeza Ahumada donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en las ventas de harina.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex. N° 5282/2000, OTORGASE al contribuyente **CARLOS OCTAVIO ROSALES ANCAN, RUT N° 12.142.020-1**, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de harina.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución N° 5282. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANOTESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:

- Director Regional
- Contribuyente:
LOMAS DE BELLAVISTA, ALSACIA N°1490, OSORNO
- Unidad de Osorno
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente

X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPTO. REG. PLATAFORMA Y ASISTENCIA
CAA/JBB/lbg

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR EN VETNA DE HARINA

La Décima Dirección Regional Puerto Montt, del Servicio de Impuestos Internos, por Resolución Ex. N° **678** de fecha **02** de **FEBRERO** del **2011**, otorga a contar del 1° del mes de esta publicación, al contribuyente **CARLOS OCTAVIO ROSALES ANCAN, RUT 12.142.020-1**, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la venta de harina, establecido en la Resolución Exenta N° 5282 del 30 de Noviembre del 2000.